

29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía armado don Luis Antonio Rodríguez García.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.

MARTIN VILIA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23916 RESOLUCION de la D^{ca} Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa «C.C-541, de Carballino a Santiago. Puntos kilométricos 11,8 al 12,2. Variante. Puente sobre el río Ulla, en Puentevea. Tramo: Puentevea». Término municipal de Teo (La Coruña) y La Estrada (Pontevedra).

Con fecha 8 de junio de 1978 la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras de «C.C-541, de Carballino a Santiago. Puntos kilométricos 11,8 al 12,2. Variante. Puente sobre el río Ulla en Puentevea. Tramo: Puentevea».

Por estar incluidas las citadas obras en el Programa de Inversiones Públicas le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran a continuación para que el próximo día 18 de octubre comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Estrada a las once horas los propietarios de las fincas relativas a dicho término municipal y a las trece horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teo los propietarios de las fincas pertenecientes al mismo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuna justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña (plaza de Orense, sin número) y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Superficie afectada — Hectáreas	Paraje	Naturaleza y aprovechamiento
<i>Ayuntamiento de Teo (La Coruña)</i>				
1	Ignacio Varela Eiras	0,0243	Puentevea	Huerta de regadío.
2	Ignacio Varela Eiras	0,0125	Puentevea	Labradío.
3	Ignacio Varela Eiras	0,0308	Puentevea	Huerta.
<i>Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra)</i>				
1	Claudina Villar Louro	0,0286	Couso	Labradío.
2	Alfredo Ortega	0,0018	Couso	Labradío.
3	Mercedes García Mella	0,0062	Couso	Labradío.
4	Juana Bragaña Vázquez	0,0064	Couso	Labradío.
5	Herederos de José Varela Rodríguez ...	0,0072	Couso	Labradío.
6	José Muñoz	0,0065	Couso	Labradío.
7	Nélida Pazos Reyes	0,0065	Couso	Labradío.
8	Herederos de José Reyes	0,0078	Couso	Prado.
9	Mercedes García Mella	0,0204	Couso	Prado.
10	Alfredo Ortega	0,0975	Couso	Prado.
11	Alfonso Cora Reyes	0,0707	Couso	Huerta.
12	Teresa Salgado	0,0809	Couso	Labradío.
13	Purificación Duro	0,0266	Couso	Labradío.

La Coruña, 8 de septiembre de 1978. — El Ingeniero Jefe.— 10.386-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23917 ORDEN de 7 de agosto de 1978 sobre creación de unidades escolares habilitadas en las provincias de Málaga, Murcia y Pontevedra.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas del Departamento en Málaga, Murcia y Ponte-

vedra y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Málaga, Murcia y Pontevedra en la forma que sigue:

Único.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Nerja. Localidad: Nerja.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Miguel», domiciliado en Castilla Pérez, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Murcia

Municipio: Abarán. Localidad: Abarán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San-Pablo», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Aguillas. Localidad: Aguillas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de los Dolores», que contará con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de profesor y una plaza de profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se anula la autorización de doble turno de seis unidades escolares concedidas por Resolución de la Dirección General de 21 de octubre de 1976.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro.

Municipio: Cartagena. Localidad: La Aljorra.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Miguel de Cervantes», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se anula la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) y que fueron creadas definitivamente por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Municipio: Murcia. Localidad: Avileses.—Constitución de la Escuela Graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Barro. Localidad: Outeiro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función Docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Bayona. Localidad: Covaterreña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Bueu. Localidad: Bueu.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Caldas de Reyes. Localidad: Caldas de Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Alfonso VII», que contará con 35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Cambados. Localidad: Castrelo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Campo Lameiro. Localidad: Campo Lameiro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Cangas. Localidad: Cangas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de

Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Cangas. Localidad: Espiñeira.—Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal, por ampliación de la Escuela Graduada, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) componían la Escuela Graduada mixta, que desaparece.

Municipio: Cangas. Localidad: San Roque.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: La Cañiza. Localidad: La Cañiza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Cotobad. Localidad: Carhalledo-Cuquería.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y al mismo tiempo se suprime la dirección con función docente.

Municipio: Cotobad. Localidad: Lerez-Tenorio.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Cuntis. Localidad: Cuntis.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela Graduada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componían la Escuela Graduada, que desaparece.

Municipio: Forcarey. Localidad: Forcarey.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Nuestra Señora de los Dolores», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Fornelos de Montes. Localidad: Iglesia.—Ampliación del colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Gondomar. Localidad: Gondomar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, que con cinco unidades escolares mixtas componían el Centro.

Municipio: El Grove. Localidad: El Grove.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Rosalia de Castro», que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: El Grove. Localidad: El Grove.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Valle-Inclán», que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Lalín. Localidad: Villatuje.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Vicente Arias de la Maza», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Marín. Localidad: Carballeda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades

escuelas de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Marín. Localidad: Seijo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Asimismo, se transforma en de régimen ordinario de provisión la unidad escolar de niños, ahora de asistencia mixta, que dependía del C. E. P. «Instituto Social de la Marina», reconociendo a su profesor propietario definitivo el derecho a servir su propia plaza al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Marín. Localidad: Sequele.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Meaño. Localidad: Coirón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se transforman en de régimen ordinario de provisión las dos unidades escolares de Educación General Básica que dependían del C. E. P. Diocesano y la unidad escolar de Educación General Básica que dependía del C. E. P. «Hermandad de Labradores y Ganaderos», integradas en el Centro por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), reconociendo a los profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Mels. Localidad: Mosteiro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Moaña. Localidad: Calvar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Moaña. Localidad: Con.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela Graduada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada mixta, que desaparece. Asimismo se transforma en de régimen ordinario de provisión la unidad escolar de niñas (ahora mixta), que dependía del C. E. P. Diocesano, creada e integrada en el Centro por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969, reconociendo a su profesora propietaria definitiva el derecho a servir su propia plaza, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Moaña. Localidad: Reibón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 43 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Moaña. Localidad: Sebra.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Mondariz. Localidad: Mondariz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Las Nieves. Localidad: Las Nieves.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Nigrán. Localidad: Vilameán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Nigrán. Localidad: Vilariño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con

función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Oya. Localidad: Arrabal.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela Graduada, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, que con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) componían la Escuela Graduada mixta, que desaparece.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Campolongo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Gándara-La Junquera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Iglesia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Monte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Montecelo», con domicilio en Ciudad Infantil «Príncipe Felipe», de la Diputación Provincial de Pontevedra, en régimen de administración especial, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Parada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Piedra Picada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, que con tres unidades escolares mixtas componían el Centro.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Villaverde.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Porriño. Localidad: Porriño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Porriño. Localidad: Porriña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Fernández López», que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Poyo. Localidad: Chancelas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Poyo. Localidad: La Seca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Poyo. Localidad: Viñas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Puenteareas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Infesta.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) —una de ellas y la otra maternal— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Redondela. Localidad: Redondela.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 41 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de Educación General Básica.

Municipio: Redondela. Localidad: Iglesia - Chapela.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Redondela. Localidad: Outeiro das Penas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Salceda de Caselas. Localidad: Altamira.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Salvatierra de Miño. Localidad: Castillo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Infante Felipe de Borbón», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Salvatierra de Miño. Localidad: Castillo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Infante Felipe de Borbón», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Sangenjo. Localidad: Magalanes - Dorrón.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas, las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Sangenjo. Localidad: Portonovo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Silleda. Localidad: Silleda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas, las ocho unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas con que contaba el centro.

Municipio: Sotomayor. Localidad: Arcade de Arriba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Tomiño. Localidad: Goyán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Tüy. Localidad: Tüy.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 33 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Tüy. Localidad: Tüy.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Valga. Localidad: Puente Valga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con

función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Bouzas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Rocío», que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de profesor y una plaza de profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las 18 unidades escolares de niños y 18 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Asimismo se transforman en de régimen ordinario de provisión las dos unidades escolares que dependían del C. E. P. «Instituto Social de la Marina», integradas en el Centro por Orden ministerial de 14 de mayo de 1970, reconociendo a sus profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Vigo. Localidad: Carrasqueira - Corujo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Castañal.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Javier Sensat», domiciliado en Alcobre, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Couto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Lope de Vega», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Fuenteoscura - Candeán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Vigo. Localidad: Iglesia-Teis.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «El Salvador», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Iglesias - Valladares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Valladares», que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (dos párvulos y una maternal) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Mosteiro - Bembibre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Vigo. Localidad: Navia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso Ramón Castela», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Pardavila - Lavadores.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pombal», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Pereiró - Castrelos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (tres de párvulos y dos de jardín de infancia) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las diez unidades de niños y diez unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Vigo. Localidad: Ribas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Matama, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Sello.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro uni-

dades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Dr. Fleming», que contará con 38 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de profesor y una plaza de profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Pardo Bazán», de la calle Chouzo, sin número, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vigo. Localidad: Vilar Lavadores.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Valle Inclán», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (dos de párvulos y dos maternas) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Villa de Cruces.—Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal «Nuestra Señora de la Piedad», por ampliación de la Escuela Graduada de la misma denominación, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, que componían la Escuela Graduada mixta de la localidad, que desaparece.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Villa de Cruces.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Cerduriñas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villagarcía de Arosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas, con que contaba el Centro.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villajuán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: San Roque.—Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal, por ampliación de la Escuela Graduada, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niños y seis unidades de niñas, que componían la Escuela Graduada mixta Comarcal, que desaparece.

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Torre.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela Graduada, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas las cuatro unidades de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) componían la Escuela Graduada mixta, que desaparece. Asimismo se transforman en de régimen ordinario de provisión las dos unidades escolares de niños (ahora mixtas), que dependían del C. E. P. «Orientación Marítima» integradas en el Centro por Orden ministerial de 20 de mayo de 1967, reconociendo a sus profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

23918

ORDEN de 14 de septiembre de 1978 de desarrollo del Real Decreto 2092/1978, de 23 de junio, por el que se regula la incorporación de la Lengua catalana al sistema de enseñanza en Cataluña.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2092/1978, de 23 de junio, por el que se regula la incorporación de la Lengua catalana al sistema de enseñanza en Cataluña, autorizó en su disposición final segunda al Ministerio de Educación y Ciencia para desarrollar lo establecido en el mencionado Real Decreto y para regular, consultando con la Generalidad Provisional de Cataluña, sus efectos académicos y territoriales, así como sus implicaciones respecto a los alumnos a que afecta su articulado.

En su virtud, este Ministerio, previa consulta con la Generalidad Provisional de Cataluña, ha tenido a bien disponer:

1.º La incorporación de la enseñanza de la Lengua catalana a los planes de estudio de Educación Preescolar, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado y Bachillerato se hará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden para el curso 1978-79.

2.º La enseñanza de la Lengua catalana o el desarrollo de programas escolares en catalán no supondrá, en ningún caso, limitación en los niveles que los alumnos deben alcanzar en el dominio escrito y oral del castellano, lengua oficial del Estado, de acuerdo con los programas vigentes. Asimismo no excluye la obligación de introducir en los programas escolares del aprendizaje de un idioma extranjero, según las disposiciones que rigen en cada nivel de enseñanza.

3.º 1. Se crea una Comisión Mixta, con representación del Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad Provisional de Cataluña, para la aplicación del Real Decreto 2092/1978, de 23 de junio, de la presente Orden, que lo desarrolla.

2. Dicha Comisión, que constará de un número igual de representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Generalidad Provisional de Cataluña, tendrá su sede en Barcelona y deberá estar constituida en un plazo máximo de quince días, después de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. A fin de lograr una mayor rapidez y eficacia en los diversos asuntos que se le confían, la Comisión Mixta podrá delegar sus funciones en Subcomisiones de ámbito provincial o de carácter especializado, según los casos.

Educación General Básica

4.º 1. La enseñanza de la Lengua catalana deberá cursarse por todos los alumnos como las demás áreas o materias ordinarias del Plan de estudios, salvo cuando los padres declaren razonadamente su residencia temporal en Cataluña y expresen, al formalizar la inscripción o, en todo caso, al comienzo del curso, el deseo de que a sus hijos no se les exija el conocimiento de estas enseñanzas, así como cuando se den otras circunstancias que puedan tomarse en consideración por la Comisión Mixta a que se refiere el apartado 3.º de la presente Orden.

2. La enseñanza del catalán se hará dentro del horario escolar lectivo, con una duración aproximada de tres horas semanales para los alumnos. A estos efectos, y con carácter indicativo, se incluye una distribución horaria de las distintas áreas en la Educación General Básica, quedando sin validez, para Cataluña, el horario aprobado por Orden de 2 de diciembre de 1970.

	1.º de E. G. B.	2.º de E. G. B.	3.º de E. G. B.	4.º y 5.º de E. G. B.	Segunda etapa de E. G. B.
Lengua castellana	5	5	5	4	4
Idioma moderno	—	—	—	3	3
Lengua catalana	3	3	3	—	—
Matemáticas	5	5	5	—	—
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	—	—	—	6	6
Area de Experiencias	5	8	—	—	—
Ciencias sociales, Educación cívica y religiosa	—	—	—	4	4
Area de Dinámica y Plástica ...	7	4	—	—	—
Tecnología y Educación artística.	—	—	—	3	3
Educación Física y Deportes ...	—	—	—	2	2
	25	25	25	25	25